

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

32329 *Anuncio de la Notaría de Juan Ignacio Matilla Sacristán sobre subasta notarial.*

Juan-Ignacio Matilla Sacristán, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Tres Cantos,

Hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Tres Cantos, Sector Pintores, número treinta y tres, local B, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Parcela número seis en la denominada U.D. Ocho.- Unidad Dispersa ocho-, al sitio denominado Soto de Viñuelas, en término de Tres Cantos, calle Sierra de Los Ancares, número nueve, que tiene una superficie de ciento treinta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y linda: Norte, en tramo recto de veinticuatro con seiscientos cincuenta y cuatro metros, con parcela número cinco; Sur, en tramo recto de veinticuatro con seiscientos cincuenta y cuatro, parcela número siete; Este, en tramo recto de cinco con ochocientos cuarenta y dos metros, calle A; y Oeste, en tramo recto de cinco con ochocientos cuarenta y dos metros, con parcela ochenta y cuatro y parcela F del proyecto de compensación - plaza comercial-.

Sobre dicha parcela existe hoy construida una vivienda unifamiliar, señalada con el número seis, que se distribuye en cuatro plantas, que corresponden a semisótano, donde radica el garaje, baja, primera y ático; consta de varias dependencias y servicios. La vivienda es del tipo J i dos, con una superficie construida aproximada de doscientos cincuenta y cinco con noventa metros cuadrados y la útil de ciento noventa y seis con cuarenta y dos metros cuadrados, aproximadamente. Esta vivienda tiene un derecho OB REM y con carácter de anejo inseparable de una dieciochoava parte de la participación de 21,40 por ciento de las fincas inscritas con los números 25.051, 25.053 y 25.057, destinadas a adscripción de equipamientos en la misma Urbanización.

Sometida al Plan Parcial de Ordenación.

Debido a la reciente construcción del edificio de que forma parte la finca descrita, ésta carece aun de referencia catastral.

Incorporo a la presente, como documento unido, la pertinente certificación catastral negativa, que he obtenido telemáticamente con anterioridad a este acto.

Inscripción: Registro de la Propiedad número *N.º Registro Propiedad 1 de los de Registro Colmenar Viejo, al Tomo *Tomo 511, Libro *Libro 85, Folio *Folio 58, Finca *Finca 5785, Inscripción *Inscripción 1.^a

Procediendo la subasta de la finca, se hacen saber sus condiciones:

- Tendrá lugar en mi Notaría.

- La primera subasta, el día veintiuno de octubre de dos mil diez, a las trece horas, siendo el tipo base el de trescientos mil euros (300.000,00 €).

-De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el diecinueve de noviembre de dos mil diez, a las trece horas, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento del señalado para la primera subasta.

- En los mismos casos, la tercera subasta, el veintitrés de diciembre de dos mil diez, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

- Y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, a las trece horas.

La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) u 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aceptada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Notaria una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Esta consignación se efectuará mediante cheque bancario, a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tres Cantos, 17 de septiembre de 2010.- Juan Ignacio Matilla Sacristán, Notario.

ID: A100069298-1